

SECRETARIA. Recibida la solicitud que antecede de interrogatorio extraproceso, pasa al Despacho para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, julio (14) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 185

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2022-0069
CLASE: INTERROGATORIO EXTRAPROCESO
DEMANDANTE: LUZ LINDA PRIETO RODRIGUEZ
DEMANDADOS: RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

La señora LUZ LINDA PRIETO RODRIGUEZ, mediante apoderado judicial, solicita se disponga la práctica de **INTERROGATORIO DE PARTE** como prueba extraprocesal, dentro de los términos de los artículos 183, 184 y siguientes del Código General del Proceso.

Reunidos los requisitos de ley en la solicitud presentada, este Despacho dispone:

1. Señalar la hora de las diez (11:00) de la mañana del miércoles veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), para la realización de la Audiencia Pública dentro de la cual deberá absolver Interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, el señor *RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ*.
2. Exhórtese al apoderado judicial solicitante para que se sirva notificar al señor *RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ* de la audiencia de interrogatorio de parte programada en la fecha que con antelación se indica. Adviértasele que la notificación es un acto de parte y por lo tanto debe proceder a enterar efectivamente a la requerida a efectos de llevar a buen término la diligencia, según los lineamientos expuestos en el decreto 806 de 2020.
3. Reconocer personería jurídica al Dr. **LIBARDO CARRILLO SABOGAL**, en los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 21 de julio de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 24 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobó.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5488ab93f6d5d3bad3b8c1406be55bd39938d40ed50a6d0e5a04761e2be656d**

Documento generado en 18/07/2022 10:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>